

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT, CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMITÉ LOCAL DE TORRENT

Torrent, 26 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Sra. María Desamparados Folgado Tonda, con DNI 52744743Q, Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrent, CIF P4624600E, con sede en calle Ramón y Cajal nº 1.

Y de otra, el Sr. Enrique A. Bea Nicolau con DNI 22530901D Presidente del Comité Local de Cruz Roja Española en Torrent, CIF Q2866001G y sede en calle Salvador nº 35 bajo.

Interviene, en estrictas funciones de fe pública, el Sr. Eduardo Balaguer Pallás, Secretario General de la Administración Municipal.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el convenio correspondiente y a este efecto

MANIFIESTAN

I. Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para gestionar sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover cualquier clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II. Que, cumpliendo esa cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Torrent, a través de la concejalía de Juventud, tiene entre los objetivos prioritarios estimular la promoción cultural a la juventud, de interés público y social del municipio de Torrent.

III. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de formación y animación de juventud, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

IV. Que dicha colaboración tiene interés positivo tanto para las dos instituciones como para las ciudadanas y ciudadanos de Torrent.

V. Que ambas instituciones han colaborado y mantenido contacto en materia de formación a lo largo de los últimos cuatro años.

VI. Que, con el fin de consolidar la relación anteriormente expuesta, se entiende necesario suscribir un convenio de colaboración que siente las bases del acuerdo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo, y que a su vez recoja las condiciones del acuerdo con total claridad y transparencia.

VII. Por tanto, como muestra del interés en continuar desarrollando temas de provecho común en el ámbito de la formación a la población de Torrent, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrent, el día 13 de noviembre de 2023, y conforme al acuerdo adoptado por el Comité provincial de Cruz Roja en Valencia, el día 27 de noviembre de 2023, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objetivo enmarcar y confirmar las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrent, concejalía de Juventud, y Cruz Roja Española de Torrent, en materia de formación dirigida a la población en general y con especial énfasis en la población joven.

Segunda.- Formalización

Cada organización podrá proponer a la otra, mediante una comisión, las actividades o propuestas que crea convenientes, siempre que estén alineadas en el objeto del presente convenio.

Tercera.- Relación de condiciones

Ambas instituciones han acordado las condiciones que a continuación se detallan para que el convenio pueda llegar a buen fin.

El Comité Local de Cruz Roja en Torrent, ofertará las siguientes acciones formativas mediante la colaboración con el Centro de Información Juvenil del Ayuntamiento de Torrent, a los ciudadanos y ciudadanas de Torrent, a razón de las siguientes tasas de inscripción:

- Curso de primeros auxilios (40h): 150 euros.
- Curso de socorismo acuático (80h): 275 euros.
- Curso de primeros auxilios (20h): 75 euros.
- Curso de primeros auxilios a bebés, niños y niñas (20h): 75 euros.

Para ello se acuerdan las siguientes bases en relación a la participación de recursos humanos y materiales:

- Las acciones formativas que se realicen junto con la entidad colaboradora se llevarán a cabo en sus instalaciones.
- La concejalía de juventud asumirá los costes de las instalaciones que no estén habitualmente a disposición de la misma (ejemplo: la piscina en el curso de socorrismo acuático).
- El proceso de información, captación y gestión de personas matriculadas se llevará a cabo por parte de personal de gestión de la entidad colaboradora. Además, Cruz Roja utilizará sus canales de información y hará efectiva la matriculación definitiva de los participantes en la aplicación de formación de Cruz Roja.
- Las condiciones de este acuerdo de colaboración, y por consiguiente las tasas de cada una de las acciones formativas que se contemplen, solamente son aplicables a ciudadanos y ciudadanas de Torrent.

Mínimo de alumnado necesario para que pueda iniciarse una acción formativa de Cruz Roja:

- Para el curso de PPAA de 40 horas con un precio de 150 euros, el mínimo es de 12 participantes.
- Para el curso de SSAA de 80 horas con un precio de 275 euros, el mínimo es de 12 participantes.
- Para el curso de PPAA de 20 horas con un precio de 75 euros, el mínimo es de 20 participantes.
- Para el curso de PPAA en bebés, niños y niñas de 20 horas con un precio de 75 euros, el mínimo es de 20 participantes.
- El número de alumnado previsto para los cursos de hasta 20 horas o menos, será de 20 participantes.

Propuesta de gestión y liquidación de matrículas:

Las acciones formativas que se rijan por el presente acuerdo de colaboración operarán de acuerdo al sistema de gestión de entidades privadas, que seguirá el siguiente procedimiento:

- Se dará de alta la acción formativa en la plataforma de Cruz Roja y se dispondrá de un código de gestión del curso que servirá para llevar a cabo la matriculación y gestión administrativa correspondiente al sistema de calidad de Cruz Roja, siendo realizada por el personal competente del Comité Local de Cruz Roja Torrent, la semana anterior al inicio de curso.

- La entidad colaboradora se encargará del proceso de matriculación del alumnado aplicando el procedimiento interno que se considere oportuno (aplazamiento del pago, admisión del déficit del curso, alumnos becados, gratuitades...). Únicamente será necesario que se facilite a Cruz Roja los datos del alumnado inscrito necesarios para que puedan ser posteriormente inscritos en la aplicación de Cruz Roja.
- A la conclusión del curso Cruz Roja emitirá una factura por valor del número de matrículas multiplicado por el precio de la acción formativa, que deberá ser liquidada por la entidad colaboradora para que pueda procederse a la gestión y entrega de certificados.
- Se hará entrega de los certificados a la entidad colaboradora que será responsable de la entrega al alumnado.

Condiciones particulares y medidas de excepción:

- En caso que el número de participantes inscritos sea menor al mínimo necesario para que no genere déficit, la entidad colaboradora se reserva la posibilidad de asumir de manera extraordinaria dicho déficit. Para ello debería asumir el coste resultante de las matrículas que quedan por cubrir, pudiendo con ello incluir personas derivadas de servicios sociales, siempre que cuenten con un informe favorable para tal efecto.
- En caso que se haya realizado a lo largo del periodo económico alguna otra acción formativa con la entidad colaboradora que haya generado superávit, el Comité Local de Cruz Roja en Torrent se reserva el derecho de asumir parte o la totalidad del déficit del curso que lo haya generado.
- En caso que se haya llegado al número mínimo de participantes para no tener déficit y no haya más personas interesadas en participar en la acción formativa, la entidad colaboradora y/o Cruz Roja podría derivar a personas con informe favorable de servicios sociales o del servicio de empleo de Cruz Roja.

Cuarta.- Establecimiento de una comisión mixta

Para facilitar el seguimiento de la colaboración, se constituirá una comisión mixta integrada por representantes de ambas instituciones. La tarea de la comisión mixta es la de revisar/proponer los temas de formación de interés o las mejoras en la gestión de la colaboración.

Quinta.- Equipo humano

Por parte del Ayuntamiento de Torrent, la persona responsable de la presente colaboración será el D. Irineo Sanz Molero, técnico de juventud del Ayuntamiento de Torrent.

Por parte de Cruz Roja, la persona responsable de la presente colaboración será Sra. Sonia Peralta Fernández, Directora Técnica Local de Creu Roja de Torrent.

Sexta.- Efectos económicos

Todas las colaboraciones que representen implicaciones presupuestarias requerirán la firma del acuerdo específico pertinente, que contemplará estas cuestiones. Los acuerdos específicos que puedan derivarse del presente, serán estudiados e informados por la Comisión Mixta prevista por el presente convenio.

Séptima.- Duración

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años.

Octava.- Protección de Datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. Si para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes tuviera que tener acceso a datos personales de la otra parte, se firmará un Anexo de Tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Novena.- Régimen jurídico del convenio

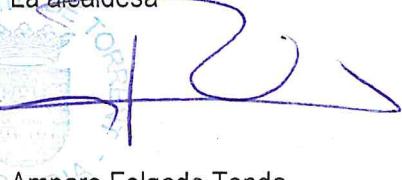
El presente convenio se regirá por las cláusulas del mismo y por lo establecido en el marco de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, por la que se aprueba el Régimen Jurídico del Sector Público, que resulta de aplicación.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión mixta de seguimiento. Si no pudiera conseguirse este acuerdo, deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y de aceptación, las dos partes firman este documento, en dos ejemplares, en el lugar y en la fecha indicada, ante mí, que doy fe.



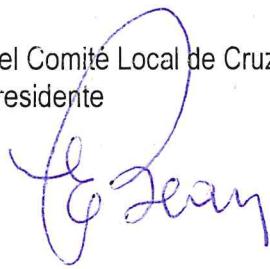
Por el Ayuntamiento de Torrent
La alcaldesa



Amparo Folgado Tonda



Por el Comité Local de Cruz Roja Torrent
El presidente



Enrique A. Bea Nicolau

El Secretario General de la Administración Municipal
Eduardo Balaguer Pallás

